Otrosy que dara el ayfalde del sino sy fuere de tela o de yfanoviada a veynte y cinco mrs e sy fuere de lo otro a veynte y dos mrs

Otrosy con condiçio que no le sea puesto presçio en las corambres

Otrosy con condiçio que aya de dar y de los dias de los domingos veynte e quatro carneros los dias de los domingos e los dias de los jueves veynte y dos e los otros dias veynte carneros e los dias de los miercoles diez carneros

Otrosy con condiçio que las pascuas con sus ochavas de abasto e cumpli mi vento de carneros

Otrosy con condiçio que por qualquier de las dichas condiçiones que el dicho don Usaque no cumpliere aya de pagar e pague de pena sy netos mrs la terçia parte para los exsecutores que son o fueren de esta dicha cibdad e los otras dos terçias partes para las obras de los puentes e caminos desta dicha cibdad

Otrosy con todas las dichas condiçiones e posturas el dicho don Usaque aventurel presente escribio el afirmar de las dichas carneçerias e se obligo de las tener e guardar e cumplir en todo e por todo segund que en ellas se contiene e declara e so las penas en ellas contenidas para lo qual obligo su persona e bienes etc. de lo qual fueron presentes testigos Lorenço Ballester e Juan de Chinchilla e Juan Yanes vezinos de Murcia

Otrosy despues de lo suso dicho catorze dias del dicho mes de febrero de dicho año el dicho don Usaque como obligador principal de las dichas carneçerias dio su poder cumplido a Guillen de Jana e Jayme de Jaca para que por sy e por ellos como particulares en las